

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA

Jueves 3 de Febrero de 1944

Se publica los Jueves

1355

**PALACIO MUNICIPAL**

*Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:* Todos los días laborables de 12 a 13'30.

*Horas de consulta del Sr. Secretario:* De 11 a 13'30.

*Horas de Oficinas en todos los Negociados:* De 8,30 a 13,30.

*Horas de despacho al público:* De 9 a 13'30.

**FARMACIA MUNICIPAL**

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13'30.

**LABORATORIO MUNICIPAL**

Todos los días laborables, de 10 a 13.

**Ayuntamiento de Ceuta****AVISO**

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

5391

**Ayuntamiento de Ceuta****EDICTO****EL ALCALDE DE CEUTA**

HAGO SABER: Que en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 29 de diciembre último, se convoca un concurso examen, para cubrir con carácter definitivo y con arreglo a lo que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, una vacante de Bombero de 2.ª, dotada con el jornal de 9,50 pesetas diarias, y las que ocurran hasta el día del concurso.

Como para este cargo no pueden ser aptos los Mutilados, se cubrirá la misma entre ex-cautivos o familiares de víctimas de la guerra y en caso de no cubrirse en estos turnos se cubrirá por el de libre.

Los que soliciten tomar parte en este concurso se someterán a un examen en el que se le exigirá lectura y escritura, las cuatro reglas de Aritmética y conocimiento de su especialidad en la forma que determine el Tribunal, que estará constituido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, por el señor Arquitecto Municipal, por un representante de la Delegación del Gobierno, otro de la Comisión Provincial de Reincorporación de Ex-combatientes al Trabajo, por el Celador del Cuerpo de Bomberos y por el Jefe del Negociado 2.º que actuará de Secretario del Tribunal.

Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 30 días que empezará a contarse desde el día siguiente en que este Edicto aparezca inserto en el Boletín Oficial de la Ciudad, sus instancias en esta Secretaría municipal, acompañando a ellas certificado del acta de nacimiento, para acreditar ser mayor de 21 años sin exceder de los 35; certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía, certificado de la policía gubernativa relativo a su conducta moral y político-social, certificado de antecedentes penales, certificado facultativo por el que se acredite no padecer defectos físicos que le imposibilite el ejercicio de su cargo, cédula personal y documentos militares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde,  
José Vidal Fernández

# DISPOSICIONES OFICIALES

5381

## Ministerio de Agricultura

ORDEN de 26 de enero de 1944 por la que se fijan los precios de la patata de consumo.

Ilmo. Sr.: Las circunstancias en que se desarrolla en la actualidad el cultivo de la patata, y entre ellas la necesidad de compensar los gastos extraordinarios que origina la lucha contra la plaga de la «Doriphora», cada vez más extendida en algunas zonas de producción, con merma notable en los rendimientos, aconsejan fijar un precio para dicho tubérculo que estimule convenientemente su producción.

Se considera igualmente oportuno unir, a los efectos de precio, en una sola las denominaciones de patata de media temporada y normal tardía, hasta ahora establecidas.

En virtud de lo expuesto, con el informe favorable de la Junta Superior de Precios, he resuelto disponer:

Artículo primero.—Los precios a que ha de pagarse la patata de consumo durante la presente campaña serán los siguientes:

Patata extratemprana, 0,85 pesetas kilogramo en las provincias productoras.

Patata extratemprana, 0,90 pesetas kilogramo en las provincias deficitarias.

Patata temprana: 0,70 pesetas kilogramo en las provincias productoras.

Patata temprana, 0,75 pesetas kilogramos en las provincias deficitarias.

Patata de cosecha normal, 0,60 pesetas kilogramo en las provincias productoras.

Patata de cosecha normal, 0,65 pesetas kilogramo en las provincias deficitarias.

Estos precios se entienden para la patata en el campo, arrancada y a granel, no pudiendo los Ayuntamientos cargar impuesto ni arbitrio bajo ningún concepto de salida ni de tránsito.

Artículo segundo.—Se considera patata extratemprana la que se recolecta antes del 15 de junio; temprana, la que se recoja desde esta fecha al 15 de agosto y normal del 15 de agosto en adelante.

Artículo tercero.—En aquellas comarcas del Sur y Levante en que se recoja una segunda cosecha de patata cuyo arranque tenga lugar a partir de primero de diciembre, su precio será el mismo fijado para la extratemprana, debiendo consumirse en la misma provincia.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1944.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

5380

## Ministerio de Trabajo

### Dirección General de Previsión

Dictando normas en relación al Seguro de enfermedad y nombramiento de sus Médicos.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Trabajo, a propuesta de la Comisión de enlace del Servicio de Enfermedad, ha establecido las normas interpretativas de la Orden de 21 de julio de 1943, sobre previsión de las plazas para Médicos de dicho Seguro y determinado la naturaleza del concurso.

La convocatoria del personal médico y especialista en análisis efectuada por la Obra «18 de julio», de acuerdo con la Orden ministerial de 21 de julio de 1943, tiene por objeto establecer una relación o escala de dicho personal facultativo para ocupar las plazas de nueva creación al implantarse el Seguro social de enfermedad. Por consiguiente, el personal que por aplicación de la primera disposición transitoria de la Ley de 14 de diciembre de 1942, haya de figurar en la escala y el que resulte clasificado en la misma por el Tribunal competente, adquiere el derecho de prioridad para ser admitido como Médico del Seguro, en las condiciones y con las limitaciones que en estas normas se especifican.

#### 1.ª Formación de las escalas o listas de Médicos habilitados para el ingreso en el Seguro.

Corresponde establecer estas escalas al Tribunal designado por el Ministerio de Trabajo con arreglo a la primera disposición transitoria de la Ley de 14 de diciembre de 1942. Su agrupación y formación está determinada por el artículo segundo de la Orden de 21 de julio, efectuándose en la siguiente forma:

*Medicina general.*—a) Médicos titulares.—Para estos Médicos no surtirá efecto propiamente dicho la escala, ya que en la plaza del Seguro va agregada a la de titular, tanto en las plazas de nueva creación

como en las vacantes que se produzcan. La forma de designación es paralela a la legislación sanitaria.

b) Escala general.

1.º Personal de la Obra Sindical «18 de julio» con nombramiento en propiedad, mediante concurso u oposición anterior a la fecha de publicación de la Orden, según antigüedad.

2.º Médicos que prestan su servicio en Sociedades que practiquen el Seguro de enfermedad con nombramiento en propiedad anterior al 18 de julio de 1936 o de supernumerario, mediante concurso legal, antes de la misma fecha, clasificados por antigüedad de posesión en sus cargos.

3.º Médicos de concurso libre, por orden de méritos estimados por el Tribunal competente, según el siguiente baremo:

Cátedras ganadas por oposición, diez puntos.

Premios extraordinarios del Doctorado o Licenciaturas, ocho puntos.

Oposición al Estado, cinco puntos.

Oposición a plazas dependientes de la provincia o Municipio, cinco puntos.

Médico interno o similar, por oposición, cinco puntos.

Publicaciones, máximo cuatro puntos

Premios, becas o pensiones por oposición durante la Licenciatura, tres puntos.

Oposición a alumno interno, tres puntos.

Concurso oficiales, sólo se puntuarán un máximo de dos puntos.

Por cada matrícula de honor, cero veinticinco puntos.

Los méritos de historia y formación profesional se computarán especialmente y aplicándose desde uno a cinco puntos para el grupo de Medicina general.

### *Especialidades*

Se formará una escala por cada especialidad con arreglo al siguiente orden:

1.º Médicos de la Obra Sindical «18 de Julio» cuyo nombramiento reúna los requisitos exigidos al personal de dicha entidad, para ingreso en la escala general por orden de antigüedad.

2.º Especialistas de Sociedades de Asistencia médico-farmacéutica, según la antigüedad de posesión, en nombramientos anteriores al 18 de julio de 1936, salvo las exclusiones por pruebas de aptitud.

3.º Médicos especialistas de concurso libre, con arreglo a las clasificación del Tribunal, por aplicación del mismo baremo adoptado para Medicina general, con la siguiente modificación: «Los méritos de historia y formación profesional se tasarán de uno a diez puntos para la escala de especialistas».

### *Especialistas de Tocología, Ginecología, Pediatría y Puericultura*

La escala de estas especialidades se formará con arreglo al orden general y normas detalladas para

los Médicos especialistas, intercalando entre el personal procedente de la Obra Sindical «18 de Julio» y el de Sociedades, a los Médicos de la Obra Maternal e Infantil del Instituto Nacional de Previsión, admitido por dicha Institución mediante concurso u oposición antes del 21 de julio de 1943, relacionados, según la antigüedad en posesión.

### *Normas generales*

Con independencia de las prácticas que el Tribunal pueda otorgar para determinar la especial competencia de los Médicos especialistas de Sociedades, surtirá efecto de prueba de aptitud el expediente del interesado. En relación con el mismo, quienes no consigan acreditar un mínimo de diez puntos en el ejercicio de las especialidades de que se trate, será clasificado en el grupo de Médicos de Medicina general, con arreglo a su puntuación general.

La justificación de hallarse en funcionamiento las entidades privadas que practiquen el Seguro de enfermedad que exige la primera disposición transitoria de la Ley de 14 de diciembre de 1942, para que sus facultativos puedan obtener determinadas preferencias en orden a su ingreso, en las escalas de Médicos habilitados, se estimará cumplida.

Para las Sociedades inscritas en la Comisaría de Asistencias Médico-farmacéutica, si cuentan como mínimo con los afiliados que se determine, de acuerdo con la Dirección General de Sanidad.

### *2.ª Función de las escalas.*

De acuerdo con las normas del concurso, el personal seleccionado para integrar las escalas queda habilitado para su ingreso en el Seguro de enfermedad y adquiere dentro de la misma el derecho de prioridad para obtener nombramiento, por el siguiente orden de preferencia:

1.º Quienes disfruten en propiedad o interinamente plaza de Médico titular de asistencia pública domiciliaria en el lugar de su destino.

2.º Los Médicos de la Obra Sindical «18 de Julio» y los de Entidades comprendidas en los beneficios de la Ley que sean destinados en la misma localidad en que residieran por razón a su cargo.

3.º Los Médicos del grupo libre serán llamados para servir destino en el lugar de su residencia.

4.º Las plazas indotadas, después de atendidos los destinos por el orden consignado en los anteriores apartados, serán provistas por los Médicos que habiten en la provincia de que se trata; y

5.º Si en alguna provincia quedasen vacantes sin cubrir se realizará un concurso de traslado para su provisión entre los Médicos que queden en expectación de llamamiento.

Dado el carácter transitorio que sobre su vigencia tienen las escalas de Médicos habilitados para el Seguro, el Ministerio de Trabajo dispondrá su diso-

lución cuando estime haya quedado implantados los servicios sanitarios del mismo.

### 3.<sup>a</sup> Situación de los Médicos ingresados en el Seguro.

La prelación que las escalas establecen para poder ser admitidos como Médicos en el Seguro de Enfermedad, no surten otros efectos, una vez que los interesados ingresen en el mismo.

Los Médicos llamados a prestar servicios al Seguro serán adscritos a puestos determinados dentro del mismo, de acuerdo con las normas que se establezcan por los Reglamentos de Servicios.

### 4.<sup>a</sup> Provisión de vacantes.

Las plazas vacantes, tanto en las fechas paralelas a las de implantación de nuevos servicios, como las

que se produzcan después de disueltas las escalas de Médicos-Habilitados, serán cubiertas por el procedimiento selectivo que se estime más apropiado por el Ministerio de Trabajo, a cuyo efecto se dictará por el mismo la oportuna ordenación. Quedan exceptuadas la previsión de las plazas que hayan de desempeñar los Médicos titulares.

Los Médicos que figuren durante el periodo transitorio de vigencia de las escalas en expectación de destino, con independencia de esta situación, podrán acudir a cuantas convocatorias se establezcan para la provisión de vacantes.

Lo que la Dirección General de Previsión se complace en hacer público para general conocimiento.

Madrid 26 de enero de 1944.—El Director general de Previsión, Buenaventura J. Castro Rial.

# AYUNTAMIENTO DE CEUTA

5391

## EDICTO

### EL ALCALDE DE CEUTA

HAGO SABER: Que en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente, en sesión ordinaria del día 29 de diciembre último, se anuncia a concurso para cubrir con arreglo a lo que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, siete vacantes de obreros de la Limpieza Pública, más las que ocurran hasta el día de la celebración del concurso, dotadas con el jornal de 9,00 pesetas diarias.\*

Estas vacantes serán cubiertas:

- 1.º Dos por Caballeros Mutilados útiles.
- 2.º Dos por ex-combatientes.
- 3.º Una por ex-cautivos.
- 4.º Una por familiares de víctimas de la guerra.
- 5.º Una en turno libre.

En caso de no ser cubiertas las mismas en la forma dicha, serán todas aplicadas al último turno.

Los aspirantes deberán presentar en el Negociado 2.º de esta Secretaría municipal, durante el plazo de un mes, que empezará a contarse desde el siguiente día en que aparezca inserta esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad, sus instancias, debiendo acompañar a ellas los documentos siguientes:

Certificado del acta de nacimiento para acreditar ser mayor de 21 años sin exceder de los 35.

Certificado de carecer de antecedentes penales.

Certificado expedido por la policía gubernativa, relativo a su conducta moral y político-social.

Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.

Certificado facultativo de no padecer defectos físicos que le imposibiliten en el ejercicio de su cargo. Cédula personal y documentos militares.

Los que se presenten por el turno de ex-cautivos, deberán acreditar este extremo, acompañando a su documentación certificado expedido por la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. o por las correspondientes Delegaciones provinciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 28 de enero de 1944.

El Alcalde,

José Vidal Fernández

5392

## EDICTO

### EL ALCALDE DE CEUTA

HAGO SABER: Que por acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre último, se anuncia concurso para cubrir con carácter definitivo y con arreglo a lo que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, una vacante de mozo enfermero de la Clínica de Urgencia, dotada con el jornal de 8,50 pesetas diarias, más las que puedan ocurrir hasta la terminación de este concurso.

Esta vacante será cubierta en turno de ex-cautivos o familiares de víctimas de la guerra, y en caso

de no ser cubierta en este orden se cubrirá por el de libre.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- 1.º Saber leer y escribir.
- 2.º Tener ligeros conocimientos del Sistema métrico decimal.
- 3.º Haber prestado servicio en Hospitales o Centros Oficiales análogos a la plaza que se solicita.
- 4.º Saber preparar el instrumental necesario para una intervención quirúrgica.
- 5.º Tener conocimiento de los instrumentos más usuales en una sala de operaciones.
- 6.º Saber cuidar y limpiar el instrumental antes y después de la intervención.
- 7.º Tener conocimiento sobre el traslado y cuidado inmediato necesario a heridos de miembros o vientre y
- 8.º Tener conocimiento de lectura y escritura gráfica-clínica.

Una vez examinado por el Médico Director la documentación técnica y hecho el reconocimiento, hará la propuesta al Ilustre Ayuntamiento y una vez aprobada, el nombramiento no será efectivo hasta pasado treinta días que estará sometidos a una prueba de aptitud y si del resultado de esta observación resultara capacitado para el cargo se hará el nombramiento en propiedad.

Los aspirantes deberán presentar en el plazo de un mes que empezará a contarse desde el día siguiente en que este Edicto aparezca inserto en el Boletín Oficial de la Ciudad, y en la Secretaría municipal, sus instancias debidamente documentadas, acompañando a ellas los documentos siguientes:

Certificado del acta de nacimiento, para acreditar haber cumplido 21 años de edad, sin exceder de los 35.

Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía.

Certificado expedido por la policía gubernativa sobre conducta moral y político-social.

Certificado de carecer de antecedentes penales.

Certificado facultativo de no padecer defectos físicos que le imposibiliten en el ejercicio de su cargo.

Cédula personal y documentos militares.

Los aspirantes que se presenten por el turno de ex-cautivos, para acreditar este extremo, deberán presentar certificado expedido por la Delegación Nacional de F. E. T. y de las JONS, o por las correspondientes Delegaciones Provinciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 28 de enero de 1944.

El Alcalde,

José Vidal Fernández

5393

## EDICTO

### EL ALCALDE DE CEUTA

**HAGO SABER:** Que en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 29 de diciembre último, se anuncia a concurso, con arreglo a lo que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, para proveer una vacante de mozo de nave del Matadero Público de esta Ciudad, más las que ocurran hasta el día de la celebración de este concurso, dotada con el jornal de 9,00 pts. diarias.

Esta vacante será cubierta entre ex-combatientes, ex-cautivos o familiares de víctimas de la guerra y de no presentarse en estos turnos ningún aspirante, se adjudicará en turno libre.

Los aspirantes sufrirán un examen de lectura y escritura y las cuatro reglas de Aritmética, acreditar haber prestado por lo menos un año de servicio en Mataderos Públicos, ante un Tribunal que estará presidido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y como Vocales un Veterinario Municipal, un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de ex-combatientes al Trabajo, otro de la Delegación del Gobierno, el Administrador del Matadero, actuando como Secretario de dicho Tribunal el Jefe del Negociado de Personal.

Los aspirantes deberán presentar durante el plazo de un mes que empezará a contarse desde el día siguiente en que aparezca este Edicto inserto en el Boletín Oficial de la Ciudad, sus instancias acompañando a ellas los documentos siguientes:

Certificado del acta de nacimiento, para acreditar ser mayor de 21 años, sin exceder de los 35.

Certificado de conducta, expedido por la Alcaldía.

Certificado de carecer de antecedentes penales.

Certificado de conducta moral y político-social, expedido por la policía gubernativa.

Certificado facultativo que acredite no padecer defectos físicos que le imposibiliten para el ejercicio del cargo.

Cédula personal y documentos militares.

Los que se presenten por el turno de ex-cautivos para acreditar este extremo, deberán acompañar a su documentación, certificado expedido por la Delegación Nacional de F. E. T. y de las JONS, o por las Delegaciones provinciales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 28 de enero de 1944.

El Alcalde,

José Vidal Fernández

**Regimiento de Fortificación núm. 5****Juzgado de Instrucción****REQUISITORIA**

Mohamed Ben Hach Ben Al-Lal, de profesión comerciante, que por el mes de Noviembre de 1.941 estuvo domiciliado en el Cafetín moruno existente en la Plaza Vieja de Abasto de esta Plaza propiedad del musulmán Abselán Ben Hamade Haddú, y sin que se conozcan otros particulares del mismo, comparecerá en el término de ocho días ante Don José Ferrer Solá, Comandante Juez Instructor del Regimiento de Fortificación núm. 5, de guarnición en Ceuta, al objeto de deponer en la Causa núm. 864 de 1.941.

Dado en la Plaza de Ceuta, a 25 de Enero de 1.944.

El Comandante Juez Instructor,  
José Ferrer Solá.

5383

**Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta**

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 17 del actual por la que se llamaba al procesado en sumario 79 del 1943 por robo Joaquin Díaz Fernández, por haber sido habido.

Ceuta 23 de Enero de 1944.

El Secretario,  
José Rodríguez

5384

**Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta****EDICTO**

Hamadi Ben Said Ceuti, domiciliado últimamente en el Cuartel de Regulares número 3 del que es Sargento, comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Ceuta a declarar y ofrecérsele el sumario con instrucción artículo 109 Ley de Enjuiciamiento Criminal en causa número 15 de 1944 por hurto de 250 pesetas y un décimo de lotería, bajo apercibimientos legales.

Ceuta a 28 de Enero de 1944.

El Secretario,  
José Rodríguez

**Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta**

Don Domingo Teruel Carraleno, Juez de Instrucción de Ceuta.

Por el presente se hace saber a Pedro Lago Rubio y Gregorio Márquez Correa, que por auto dictado por la Audiencia de Cádiz en el rollo 1221 de 1943 por responsabilidades políticas se ha sobreseído en las actuaciones seguidas contra ellos, acordando no haber lugar a exigirle responsabilidad en el expediente que se le incoó por el Tribunal Regional de Ceuta por carecer de bienes.

Ceuta 29 de Enero de 1944.

El Juez de Instrucción,  
Domingo Teruel

5386

**Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta**

Don Domingo Teruel Carralero, Juez de Instrucción de Ceuta.

Por el presente se hace saber a Augusto Krach Danesis, chofer cuyo domicilio no consta que por auto dictado por la Audiencia Provincial de Cádiz, de fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, se ha sobreseído en las actuaciones seguida contra él acordando no haber lugar a exigirle responsabilidades políticas en el expediente que se incoó por el Tribunal Regional de Ceuta, rollo 1222 de 1943.

Ceuta a 28 de Enero del 1944.

El Juez de Instrucción,  
Domingo Teruel

5387

**Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta**

Don Domingo Teruel Carralero, Juez de Instrucción de Ceuta.

Por el presente se requiere a la familia del sancionado con doscientas cincuenta pesetas en expediente de responsabilidades políticas número 763 rollo 1180 de 1943, Rafael Méndez Cadaveira, fallecido, a que haga efectiva dicha sanción.

Ceuta a 24 de Enero de 1944.

El Juez de Instrucción,  
Domingo Teruel

5388

**Juzgado Municipal de Ceuta****EDICTO**

Por el presente se cita llama y emplaza al denunciado Juan Merino, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en la calle Alvarez número 2, Crédito Africano, el cual comparecerá ante este Juzgado Municipal el próximo día cinco de febrero a las once a celebrar el juicio de faltas número 828 por estafa, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta, a 20 de enero de 1944.

El Juez Municipal,  
José María Trujillo

El Secretario,  
Enrique Ugedo

5389

**Juzgado Municipal de Ceuta****EDICTO**

Por el presente se cita llama y emplaza a los denunciados Mohamed Ben Hamed, Hach; Mohamed Ben Abselam Saera y Alux Ben Mohamed Ben Mohamed, sin domicilio los cuales comparecerán ante este Juzgado Municipal el próximo día 3 de febrero a las once a celebrar el juicio de faltas número 35 de 1944 por hurto, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta, a 24 de enero de 1944.

El Juez Municipal,  
José María Trujillo

El Secretario,  
Enrique Ugedo

## LABORATORIO DE ANALISIS

Histológicos - Químicos - Microbiológicos

DIRECTOR: DR. CANO

Horas: de 9 a 13 y de 16 a 19

General Yagüe, 5  
Teléfono, 736 CEUTA

## CIRUGIA GENERAL

Clínica de Accidentes

Dr. ENRIQUE OSTALE

Falange Española, 11 Teléfono, 519

## PULMON Y CORAZON

Dr. CLAUDIO ROMERO

Medicina interna. — Rayos X

J. Antonio, 7 Teléfono, 269

## ALMACENES DE TEJIDOS

### EL SIGLO Y NUEVO SIGLO

MIGUEL ROSANO DELGADO

Facilidades de pagos a los empleados y obreros Municipales  
y de Ferrocarriles Ceuta - Tetuán

José Antonio, 25 - CEUTA - Camoens, 2

## Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósitos: MUELLE DEL GENERAL ALFAU

TELÉFONO, 232 CEUTA

## Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta

Sociedad Anónima

Capital 3.000.000

Dirección Telegráfica. Alumbrado

Teléfono, 197

Apartado, 13

CEUTA

## SOCIEDAD ANONIMA ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE CEUTA

Teléfono, 271

Dirección Telefónica: AGUAS

Domicilio Social: CEUTA

## "YBARROLA"

Depósitos de Aceite Combustible, S. A.

Fuel - oil - Gas - oil - Lubricantes

Carbones - Consignaciones

CEUTA  
TANGER



## Molina, S. L.

ELECTRICIDAD

Artículos para regalos

CEUTA TETUAN CADIZ

## Comercial Mosquera, S. A.

Casa fundada en 1893 en Santiago de Compostela

Santiago de Compostela - Madrid - Barcelona

CEUTA

Isabel Cabral, 7 y Avenida J. Antonio, 1 Teléfono, 879

## COMPANIA ESPAÑOLA DE FOMENTO EN AFRICA. S. A.

(CONCESIONARIA DE LOS ALMACENES DEL DEPÓSITO FRANCO)

DIRECCIONES

EN CEUTA . . . . . { Telegráfica: FOMAFRA  
Teléfonos: 577 y 807  
Domicilio: Carretera Puntilla, Chalet «Villa  
María»  
EN BARGELONA. { Telegráfica: FOMAFRA  
Domicilio: Valencia, 231 y Provenza, 231

## LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía Nacional de Seguros

Subdirección de Ceuta y Zona Occidental de Marruecos

Carlos Gutiérrez Landa

González de la Vega, núm. 5 (frente a Correos). - Teléfono, 141  
Sucursal en Tetuán: Sidi Mandri, núm. 15. — Teléfono, 351

## C.ª CANARIENSE MARROQUI DE TABACOS S. A.

CEUTA - MELILLA

TELEFONO: 676

CALVO SOTELO: 26